



PERÚ

Ministerio
de Educación

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME 00710-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED

A : **KARIM VIOLETA BOCCIO ZÚÑIGA**
DIRECTORA (E) DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE

De : **ISABEL CRISTINA YANAMANGO PORRAS**
LÍDER DEL ÁREA LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE

Asunto : PROPUESTA DE CRONOGRAMA EXCEPCIONAL PARA RETOMAR LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO "PENDIENTE" EN EL APLICATIVO DEL COMITÉ DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Y DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL

Referencia : a) Informe N° 00595-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED
b) Informe N° 00664-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED

Fecha : Lima, 18 de noviembre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED y modificatorias, definen los objetivos y mecanismos para las evaluaciones de desempeño del profesor en el cargo.
- 1.2 El artículo 15 de la LRM, señala que el Ministerio de Educación (Minedu) establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación. En coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial (CPM), asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad.
- 1.3 Asimismo, el artículo 33 de la mencionada Ley, establece que el profesor puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un periodo de cuatro (4) años. A su vez, el artículo 38 de la LRM, establece que el desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del periodo de su gestión, su aprobación determina la continuidad en el cargo por un periodo adicional y su desaprobación el retorno al cargo docente. Los cargos de director de Unidad de Gestión Educativa Local y director o jefe de gestión pedagógica, adicionalmente, son evaluados al finalizar el segundo año de haber accedido al cargo, para determinar su continuidad.
- 1.4 De otra parte, el artículo 62 del Reglamento de la LRM señala, que la evaluación de desempeño en el cargo tiene como objetivo principal comprobar la eficacia y eficiencia del profesor en el ejercicio del cargo y se realiza en base a los indicadores de desempeño establecidos para el respectivo tipo de cargo. Asimismo, el literal d) del artículo 65 y el

EXPEDIENTE: DIED2020-INT-0134442

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **57BF2B**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



EL PERÚ PRIMERO

artículo 66 del mencionado Reglamento disponen que los Comités de Evaluación deben conducir los procesos de evaluación que les correspondan y aplicar las técnicas e instrumentos de evaluación a su cargo, de conformidad con el modelo de evaluación aprobado por el Minedu.

- 1.5 En ese contexto, el Minedu aprobó la “Norma Técnica que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el Marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial”, mediante Resolución Viceministerial N° 027-2020-MINEDU. Asimismo, mediante Oficio N° 0127-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Minedu estableció su respectivo cronograma.
- 1.6 Por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del brote del COVID-19, la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 20-2020-SA y N° 027-2020-SA. Paralelamente, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), a consecuencia del brote del COVID-19, plazo que ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM¹, Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, Decreto Supremo N° 156-2020-PCM y Decreto Supremo N° 174-2020-PCM hasta el 30 de noviembre de 2020.
- 1.7 Asimismo, resulta pertinente señalar que a través del Decreto de Urgencia N° 029-2020, se dispuso la suspensión de los procedimientos administrativos y procedimiento de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que estén sujetos a plazo y se tramiten en entidades del Sector Público hasta el 06 de mayo de 2020, plazo que fue ampliado mediante Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, Decreto de Urgencia N° 0053-2020 y Decreto Supremo N° 087-2020-PCM hasta el 10 de junio de 2020.
- 1.8 Por lo que el mencionado marco normativo relacionado con el avance de la COVID-19, conllevó a que la Dirección de Evaluación Docente (DIED), perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD) suspenda los plazos establecidos en los cronogramas de las evaluaciones en el presente año, entre ellas la *Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de UGEL y DRE*; es así que el 20 de abril de 2020 se publicó un comunicado indicando la suspensión de las actividades establecidas en los cronogramas vigentes de los concursos y evaluaciones docentes, que se estaban implementando durante este año, en el marco de la LRM, en atención al Decreto de Urgencia N° 029-2020. En la comunicación se precisaba que las actividades de dichas evaluaciones se reanudarían en atención al marco normativo vigente y lo que se establezca para tal fin. Las fechas de dicho reinicio serían informadas a través de los canales de comunicación oficiales del Minedu.
- 1.9 Además, cabe señalar que la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional referidas anteriormente impidieron que se continúe con la ejecución de las actividades de la evaluación en las fechas previstas, requiriendo el respaldo legal para no afectar el derecho de los directivos a ser evaluados en su desempeño; lo que conllevó a gestionar el Decreto Legislativo N° 1493, publicado el 11 de mayo de 2020, el cual dispuso en su

¹ Modificado por el Decreto Supremo N° 139-2020-PCM que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM y N° 170-2020-PCM.

EXPEDIENTE: DIED2020-INT-0134442

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 57BF2B



artículo segundo incorporar la Vigésima Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final a la LRM; la cual establece lo siguiente:

“El profesor designado en un cargo directivo en una Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, que hasta el término de su periodo de designación no haya sido evaluado en su desempeño en el cargo o la referida evaluación no haya concluido, debido a la vigencia de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y del Estado de Emergencia a consecuencia del brote del COVID-19, de manera excepcional y por única vez, continúa ejerciendo el cargo directivo hasta que concluya su evaluación de desempeño en el cargo. La aprobación de la citada evaluación dispone la ratificación por un periodo adicional de cuatro años y su desaprobación, el retorno al cargo docente. El Ministerio de Educación aprueba las disposiciones que sean necesarias para la aplicación de la presente disposición”.

- 1.10 En atención a lo señalado, se emitió la modificación a la “Norma Técnica que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el Marco de la Carrera Pública Magisterial”, mediante la Resolución Viceministerial N° 138-2020-MINEDU y, posteriormente mediante los Oficios N° 564-2020-MINEDU-VMGP-DIGEDD y 736-2020-MINEDU-VMGP-DIGEDD, emitidos por la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD) se realizó la modificación del cronograma de la mencionada evaluación.

II. ANÁLISIS

- 2.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Organización de Funciones² (ROF) del Minedu, la DIED, dependiente de la DIGEDD, es responsable de proponer, implementar y supervisar los procedimientos de evaluación para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos en la CPM; así como los procedimientos de contratación docente.
- 2.2 En atención a la función de supervisión de los procedimientos de evaluación y luego de un análisis realizado al seguimiento de las actividades previstas en el cronograma de la evaluación establecido mediante el Oficio N° 736-2020-MINEDU-VMGP-DIGEDD, la DIED mediante el informe de referencia a) solicitó a la DIGEDD la autorización para dejar en estado “pendiente” en el aplicativo del Comité de Evaluación, la evaluación de los Directores de las UGEL Yunguyo y Rioja, en tanto se verificó la gravedad de su estado de salud como consecuencia de haber contraído la COVID-19, la misma que fue autorizada por dicha dirección.
- 2.3 Posteriormente, mediante el informe de la referencia b) se remitió a la DIGEDD, el cronograma para retomar la evaluación del Director de la UGEL Rioja a fin de cumplir con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1493. Asimismo, se informó sobre la necesidad de dejar aún en estado “pendiente” en el aplicativo del Comité de Evaluación la evaluación del Director de la UGEL Yunguyo en el departamento de Puno, en tanto aún no se tenía certeza respecto de su estado de salud luego de un proceso agudo de neumonía por Sars COV2, Insuficiencia Respiratoria Aguda, Sepsis Foco Pulmonar, Síndrome de Distress Respiratoria Aguda y Obesidad Mórbida, como consecuencia de la COVID-19.
- 2.4 Al respecto, con fecha 10 de noviembre de 2020, se ha recibido la comunicación del Director de la UGEL Yunguyo, Licenciado Efraín Condori Rivera, en el que pone en conocimiento del Minedu, el Oficio N° 0622-2020-GRP-GRDS-DREP/DUGEL-Y remitido a la DRE Puno en el que informa sobre su reincorporación a sus actividades laborales como titular de la mencionada UGEL a partir del día 9 de noviembre de 2020. Asimismo, adjunta un Acta de la misma fecha en el que se evidencia una reunión con los jefes de área de la

² Aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.

EXPEDIENTE: DIED2020-INT-0134442

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 57BF2B



mencionada UGEL y en el que uno de los temas de agenda era precisamente la reincorporación del mencionado Director.

- 2.5 En ese sentido, a fin de dar cumplimiento lo señalado en la LRM, su Reglamento y la Norma Técnica que regula la evaluación referida, resulta necesario generar un nuevo cronograma de actividades a fin de retomar la evaluación desde la reunión informativa al directivo, la misma que se encuentra contemplada como parte de la actividad denominada "Reinicio de la Evaluación del desempeño en cargos directivos de UGEL y DRE, a cargo de los Comités de Evaluación".
- 2.6 En ese sentido, en atención a la necesidad de retomar la evaluación pendiente del Director de la UGEL Yunguyo, se propone el siguiente cronograma de actividades.

CRONOGRAMA EXCEPCIONAL DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Y DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL (DIRECTOR UGEL YUNGUYO)

N°	Actividades	Propuesta	
		Inicio	Fin
1	Publicación de la relación de directivos sujetos a evaluación, en el portal institucional del Minedu.	28/01/2020	28/01/2020
2	Conformación de los Comités de Evaluación.	03/02/2020	10/02/2020
3	Evaluación del desempeño en cargos directivos de UGEL y DRE, a cargo de los Comités de Evaluación. (a)	28/02/2020	13/03/2020
4	Reinicio de la evaluación del desempeño en cargos directivos de UGEL y DRE, a cargo del Comité de Evaluación. (a)	23/11/2020	21/12/2020
5	Ingreso del resultado de la evaluación en el aplicativo proporcionado por el Minedu.	30/11/2020	21/12/2020
6	Publicación del resultado preliminar de la evaluación, a través del portal institucional del Minedu. (b)	28/12/2020	28/12/2020
7	Presentación de reclamos, ante el Comité de Evaluación, sobre el resultado preliminar de la evaluación.	29/12/2020	11/01/2021
8	Remisión al Minedu de los reclamos correspondientes a los indicadores de desempeño. (c)	12/01/2021	19/01/2021
9	Resolución de los reclamos presentados, ingreso del resultado en el aplicativo, en los casos que corresponda, y emisión del acta de evaluación, a través del aplicativo proporcionado por el Minedu.	20/01/2021	01/02/2021
10	Publicación del resultado definitivo de la evaluación de desempeño en el cargo, a través del portal institucional del Minedu. (b)	04/02/2021	04/02/2021
11	Emisión de la resolución de ratificación en el cargo directivo por un periodo adicional o de dar por concluida la designación en el cargo y de retorno al cargo docente, a cargo de las UGEL o DRE.	08/02/2021	09/02/2021
12	Presentación del acta y el informe final a la UGEL o DRE.	10/02/2021	12/02/2021

(a) Como parte de la presente actividad el Minedu desarrollará una capacitación para los Comités de Evaluación cuya fecha será comunicada mediante oficio. Luego, los Comités de Evaluación, dentro del plazo previsto para la

EXPEDIENTE: DIED2020-INT-0134442

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 57BF2B

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



presente actividad, deberán establecer su propio cronograma para la evaluación de las competencias directivas y comunicar al directivo la fecha de la aplicación de los instrumentos mediante oficio, correo electrónico, mensaje de texto u otro medio escrito, siempre que se tenga una constancia de envío de la comunicación.

(b) De acuerdo a lo informado por los Comités de Evaluación a través del aplicativo proporcionado por el Minedu y a los sistemas de información del Minedu.

(c) El procedimiento para la remisión del reclamo se encuentra establecido en el Manual del Comité de Evaluación.

- 2.7 Por último, en atención a lo señalado en el numeral 5.7.15 de la Norma Técnica que regula la evaluación, la misma que establece que *“Todo aquello que no sea contemplado por la presente norma o que requiera autorización del Minedu será resuelto por la DIGEDD, en el marco de sus competencias”*, esta Dirección solicita la revisión del “Cronograma excepcional de la evaluación del desempeño en cargos directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales De Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley De Reforma Magisterial” (adjunto al presente), y la autorización para su comunicación al Comité de Evaluación encargado de la evaluación del Director de la UGEL Yunguyo con la finalidad de que se continúe con su evaluación.
- 2.8 Asimismo, se solicita a su despacho remitir el mencionado cronograma excepcional a la DRE Puno, a fin de que dicha instancia de gestión educativa descentralizadas tome conocimiento del mismo y retomem las responsabilidades que le fueron atribuidas en la Norma Técnica que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de UGEL y DRE, respecto de la evaluación del Director de la mencionada UGEL.
- 2.9 Finalmente, señalar que la autorización solicitada a su despacho para informar al Comité de Evaluación de la UGEL Yunguyo, y la comunicación que se solicita deba efectuarse a la DRE Puno, se efectúa en atención a lo señalado en el numeral 5.7.15 de la Norma Técnica que regula la evaluación, por cuanto estamos ante un cronograma excepcional y ante un caso particular del directivo que requeriría retomar su evaluación, el cual es de alcance solo de dicha instancia, en las que se encuentra el mencionado directivo sujeto a evaluación.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 En atención a los argumentos expuestos y a fin de continuar con la evaluación del Director de la UGEL Yunguyo, correspondiente a la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de UGEL y DRE en el marco de la CPM de la LRM, la DIED considera necesario que se revise el cronograma excepcional propuesto y se autorice la comunicación al Comité de Evaluación a fin de que evalúe a dicho Director.
- 3.2 Con la finalidad de garantizar la continuidad de la evaluación del desempeño del Director de la UGEL Yunguyo, se considera necesario remitir a la DRE Puno y a la UGEL Yunguyo, el cronograma excepcional de la evaluación y solicitar el reinicio de sus actividades con la finalidad de culminar la evaluación del mencionado directivo.

IV. RECOMENDACIONES

Se eleva el presente informe a la Dirección General de Desarrollo Docente para que, de considerarlo pertinente, se realicen las siguientes acciones:

- 4.1 Evaluar el proyecto de cronograma excepcional propuesto, el mismo que será aplicado al Director de la UGEL Yunguyo, y autorizar su comunicación al Comité de Evaluación que evalúa dicho cargo a fin de que se continúe con la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de UGEL y DRE en el marco de la CPM de la LRM.
- 4.2 Remitir a las DRE Puno y a la UGEL Yunguyo, el cronograma excepcional de la evaluación del Director de dicha UGEL, a fin de que tomen conocimiento del mismo y

EXPEDIENTE: DIED2020-INT-0134442

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 57BF2B

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

mejor
educación
mejores
peruanos

continúen con las actividades pendientes de implementar, a fin de garantizar la conclusión de la evaluación del desempeño del mencionado Directivo.

- 4.3 Poner en conocimiento a la Dirección Técnica Normativa de Docentes (DITEN) el mencionado cronograma excepcional, a fin de que se adopten las acciones que correspondan en torno al periodo de designación del Director de la UGEL Yunguyo.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

ISABEL CRISTINA YANAMANGO PORRAS

Líder del Área Legal de la Dirección
de Evaluación Docente

Con la conformidad de la Directora (e) de la DIED, remítase el presente Informe y sus antecedentes a la Dirección General de Desarrollo Docente, para su atención correspondiente.

KARIM BOCCIO ZUÑIGA

Directora (e) de la Dirección
de Evaluación Docente

EXPEDIENTE: DIED2020-INT-0134442

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **57BF2B**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000

EL PERÚ PRIMERO

